DOCUMENTOS DE LA OFICINA DE ANILLAMIENTO DE ARANZADI

REGLAMENTO DE SANCIONES DE LA OFICINA DE ANILLAMIENTO DE ARANZADI

Versión: Mar. 2019.

Cítese este documento como:

Oficina de Anillamiento de Aranzadi, 2019.Reglamento de Sanciones de la Oficina de Anillamiento de Aranzadi, Versión Mar. 2019. Sociedad de Ciencias Aranzadi. Donostia-S. Sebastián.

OFICINA DE ANILLAMIENTO DE ARANZADI
REGLAMENTO DE SANCIONES

TIPOS DE FALTAS

Falta Leve

Sin sanción. Comunicación por escrito de la infracción cometida.

Falta Grave

Desde el momento de comunicación de la falta:

- Retirada del permiso de anillamiento durante un año. Se permite la renovación de dicho permiso tras el período de sanción.
- Inhabilitación para ocupar el cargo de coordinador en un Grupo de Anillamiento durante 2 años.
- Inhabilitación para presentar una candidatura para ser elegido como miembro de la Comisión de Anilladores o Director del Departamento de Ornitología durante 2 años.

Falta Muy Grave

Desde el momento de comunicación de la falta:

- Retirada del permiso de anillamiento durante un año. Se permite la renovación de dicho permiso tras el período de sanción mediante Examen, en el cual se exigirán los mismos requisitos que a los nuevos aspirantes.
- Inhabilitación permanente para ocupar el cargo de coordinador de en un Grupo de Anillamiento.
- Inhabilitación permanente para presentar una candidatura para ser elegido como miembro de la Comisión de Anilladores o Director del Departamento de Ornitología

Expulsión

Retirada definitiva del permiso de anillamiento sin posibilidad de volver a ser avalado por la OAA.

*Las sanciones se comunicarán a las administraciones competentes para su conocimiento y adopción de medidas.

*Las sanciones por una mala práctica del anillamiento se aplicarán al anillador pudiendo extenderse al coordinador de grupo siempre que éste estuviese al corriente de las infracciones y no lo pusiera en conocimiento de la secretaría de la OAA.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Falta Leve

- Retraso, inferior a dos meses, en la entrega de la documentación anual sin justificar la demora con antelación.
- Acumulación de errores en la documentación aportada en una o varias campañas.
- No contestar a requerimientos de la Secretaría de la OAA antes de dos meses.
- Tramitación del permiso de anillamiento al margen de la OAA.
- No renovar la cuota anual de socio de la Sociedad de Ciencias Aranzadi.
- En su caso, no supervisar la actividad anilladora, ni los balances de anillamiento de los anilladores específicos avalados.

Falta Grave

- Reiteración de cuatro faltas leves en el intervalo de dos años.
- Retraso, superior a dos meses e inferior a un año, en el envío de la documentación anual.
- Negativa a la revisión y/o corrección de la documentación cuando se exija desde la Secretaría de la OAA.
- No contestar a requerimientos de la Secretaría de la OAA pasados dos meses y antes de un año (p.e. devolución de las anillas retenidas).

Falta Muy Grave

- Reiteración de dos faltas graves en el intervalo de cuatro años.
- Retraso, superior a un año, en el envío de documentación anual.
- No contestar a requerimientos de la Secretaría de la OAA antes de un año.
- Detección de graves errores y/o omisiones voluntarias en la documentación aportada en campañas precedentes.
- Tramitar un permiso de anillamiento en nombre de la Sociedad de Ciencias Aranzadi sin estar avalado como anillador por la OAA.

Expulsión de la OAA

- Reiteración de dos faltas muy graves.
- Ocultación o invención de anillamientos.
- No devolución del stock de anillas por requerimiento de la Secretaría de la OAA en el período de un año.

INFRACCIONES EN LA ACTIVIDAD DEL ANILLADOR

Falta Leve

- Detección de errores repetidos en la identificación, datación de la edad y sexado de aves, así como la toma incorrecta de medidas, etc.
- Pérdida de más de 25 anillas sin justificar.

Falta Grave

- Reiteración de tres faltas leves en los últimos tres años.
- Uso, sin autorización, de métodos de captura que requieran permisos especiales.
- Sustituir anillas sin justificación o colocar dos anillar metálicas al ave capturada.
- Reiteradas pérdidas de material, en al menos tres años, aún con justificación.

Falta Muy Grave

- Reiteración de dos faltas graves en los últimos seis años.
- Anillar sin haber renovado la autorización administrativa.
- Errores en la manipulación de las aves con resultado de aves muertas o lesionadas.
- Anillar o emplear técnicas de trampeo que requieran permisos especiales sin haberlo solicitado y con consecuencias graves: abandono de nidos, afección a colonias de cría, aves accidentadas o lesionadas, etc.
- Utilizar métodos de captura prohibidos en cualquier situación.
- Utilizar otras anillas, marcas o métodos de marcaje no permitidos por resultar peligrosos para las aves.

Expulsión de la OAA

- Reiteración de dos faltas muy graves en los últimos seis años.
- Anillar especies, o en condiciones, que requieran permisos especiales habiendo sido advertido desde la secretaría de la OAA.
- Utilizar métodos de captura prohibidos o inapropiados habiendo sido previamente advertido por la Secretaría de la OAA.
- Utilizar otros tipos de marcaje prohibidos o sin autorización, habiendo sido advertido desde la Secretaría de la OAA.
- En general, cometer una infracción grave o superior habiendo sido previamente advertido desde la Secretaría de la OAA.